



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3619 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº **3029**

VALPARAÍSO, - 6 OCT. 2016

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 195-2016, de fecha 04 de octubre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1035 de 2014 y Nº 67 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3619 de 2015, Nº 344, Nº 485 y Nº 1958, todas de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1035 de 2014, modificado mediante Decreto Exento Nº 67 de 2016, citado en Vistos, las pesquerías artesanales de Merluza común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3619 de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 344 y Nº 485, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común, para el año 2016, en la VIII Región del Biobío.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1958 de 2016, se rectificó la mencionada distribución debido a un error en los análisis de actualización, lo que produjo un ajuste en los cálculos de los coeficientes de participación de las embarcaciones de las zonas Norte y Centro de la mencionada región.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 195-2016, la División de Administración Pesquera señala que el informe técnico que sirvió de sustento a la resolución rectificatoria no se consideró en forma apropiada las estimaciones de los aportes de las embarcaciones que, estando el año 2015 en una determinada organización de pescadores artesanales, participan el año 2016 en otra organización de pescadores artesanales, asumiendo erróneamente que provenían de la cuota residual.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 3619 de 2015, y sus modificaciones en la forma señalada en el informe técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3619 de 2015, modificada por las Resoluciones Exentas N° 344 y N° 485, ambas de 2016 y rectificadas por la Resolución Exenta N° 1958 de 2016, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2016, en el sentido de reemplazar las tablas para las zonas Norte y Centro por las siguientes:

VIII Norte			
Organización	R.S.U./R.A.G.	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cochoigue de Tomé	80.60.106	310,319	376,600
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cochoigue RSU	80.60.023	17,728	21,515
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	80.60.027	54,179	65,751
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	80.60.030	10,143	12,310
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	80.60.024	35,939	43,615
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	80.50.380	2,912	3,534
S.T.I. tripulantes y armadores de botes, pescadores artesanales, algueros, mariscadores y actividades conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	80.50.495	15,622	18,958
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	10,963	13,305
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	6,170	7,488
S.T.I. pescadores artesanales históricos de Talcahuano	80.50.382	12,261	14,880
Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano	18-8	5,979	7,257
S.T.I. pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	80.50.552	34,457	41,817
S.T.I. pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano	80.50.487	6,900	8,373
S.T.I. de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueras y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	80.60.043	5,964	7,238
S.T.I. buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cochoigue	80.60.042	1,849	2,244
Sindicato pescadores artesanales armadores pelágicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo	80.60.113	7,880	9,564
STI pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente	08.05.0216	2,158	2,619

STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057	13,576	16,476
STI pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR Talcahuano	08.05.0399	8,103	9,834
AG de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	3,745	4,545
STI pescadores artesanales Península de Tumbes	08.05.0391	11,303	13,717
STI armadores pescadores artesanales algueros y ramos afines Mediterráneo RSU 08.05.0605	08.05.0605	2,460	2,985
STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176	08.02.0176	3,331	4,042
STI pescadores artesanales y algueros Villarrica-Dichato RSU 08.06.0055	08.06.0055	23,883	28,984
STI pescadores armadores y buzos mariscadores y actividades conexas SIPARBUM RSU 08.05.0424	08.05.0424	5,087	6,174
S.T.I. pescadores artesanales armadores y actividades conexas de Caleta Coliumo RSU 08.06.0150	08.06.0150	33,449	40,593
Cuota Residual o Bolsón	-	21,283	25,829

VIII Centro			
Organización	R.S.U./R.A.G.	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	80.70.322	55,242	67,041
Sindicato pescadores artesanales buzos mariscadores y actividades conexas Puerto de Coronel-Lo Rojas SIPARBUMAR	80.70.183	76,408	92,728
S.T.I. tripulantes y ramos afines de la pesca artesanal (Coronel)	80.70.398	4,382	5,318
S.T.I. pescadores artesanales caleta Lo Rojas	80.70.287	5,649	6,855
A.G. de pescadores artesanales de Coronel	5-8	114,345	138,768
S.T.I. independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota	80.70.373	15,102	18,327
S.T.I. pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel	80.70.271	6,504	7,893
AG de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	447-8	21,411	25,985
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	6,973	8,462
STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo	08.07.0106	16,337	19,827
STI pescadores armadores y ramos afines SIPEAYRAS de Lota RSU 08.07.0296	0.8.07.0296	3,152	3,825
STI pescadores armadores buzos acuicultores y ramos afines pesca artesanal RSU 08.07.0376	08.07.0376	3,907	4,741
STI armadores pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de la región del BioBio SARPASAR BIOPAR RSU 08.05.0378	08.05.0378	0,226	0,275
Cuota Residual o Bolsón		33,562	40,731

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

